



Consejería de Industria, Energía y Minas
Agencia Andaluza de la Energía

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LOS PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS OFERTADOS

Objeto del contrato:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE LA
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

CONTR 2023 329883

ASPECTOS GENERALES

Conforme a lo establecido en el Anexo I.8, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas por la inclusión de valores anormalmente bajos serán los contenidos en aquellas ofertas en las que, SIMULTÁNEAMENTE, se den las siguientes condiciones:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
 - 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Cuando la puntuación que le corresponde a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas distintos a la proposición económica, sea superior al 80% del total de puntos asignados a dichos criterios.
- CRITERIOS JUICIO DE VALOR:

Cuando la suma de las valoraciones correspondientes a los criterios que se evalúan mediante juicios de valor sea superior al 90% del total de puntos asignados a la valoración por juicio de valor.

Para determinar el precio del contrato, se ha aplicado lo establecido en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, que incluyen los costes laborales directos e indirectos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el anexo III de la citada Instrucción. En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de precios máximos (IVA EXCLUIDO), de acuerdo a cada uno de los componentes de la prestación del servicio:

Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	56,65 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	45,73 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	35,80 €

Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	43,82 €
Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	42,06 €

Dado que el presente proyecto establece unos servicios a consumir por unidades referidas a los distintos componentes de la prestación de cada servicio, se fijan los anteriores precios máximos como topes en cuanto al coste máximo unitario que puede ofertarse por cada servicio.

A la vista de las ofertas económicas presentadas para la realización del proyecto por los distintos licitadores, y considerando la finalidad y objetivos de los trabajos objeto del contrato, se ha apreciado que la oferta presentada por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, SA, considerada en su conjunto, puede resultar inviable por la inclusión de valores anormalmente bajos, ya que concurren simultáneamente en la oferta económica, en relación con algunos de los servicios ofertados en la proposición presentada (Servicio de Analista de Negocio, Servicio de Administración de Sistemas y Servicio de Especialista en Medios Digitales), así como en la propuesta de bolsa de horas, en la cualificación adicional del equipo de trabajo presentada y en los criterios ofertados que se valoran mediante juicio de valor motivo por el que con fecha 26 de septiembre de 2023 se le dio trámite de audiencia a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A requiriéndole para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, presentándose la documentación requerida dentro del plazo conferido.

Con respecto a las ofertas consideradas anormalmente bajas, en relación con algunos de los servicios ofertados en la proposición presentada (Servicio de Analista de Negocio, Servicio de Administración de Sistemas y Servicio de Especialista en Medios Digitales), a fin de determinar si los precios están justificados, por parte de este Departamento se ha consultado el convenio vigente estatal de empresas de consultorías, estudios de mercado y de la opinión pública (26 Julio de 2023 Boletín Oficial del Estado el XVIII Convenio estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública), y se ha tenido en cuenta los costes de seguros sociales, directos e indirectos más beneficio industrial. Dicho convenio en su ámbito funcional, incluye expresamente a las empresas de servicios de informática.

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTAS

1. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la revisión y evaluación de las ofertas para la realización del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” se solicita a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2023, justificación por posible oferta anormalmente baja a la presentada por la empresa.

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

En el caso de la propuesta económica de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. se solicita justificación por posible oferta económica anormalmente baja para:

- Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst), establecido en el PCAP, con un coste unitario máximo de 56,65 €/hora (IVA excluido), siendo el precio ofertado por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. de 25,50 €/hora (IVA excluido).
- Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator), establecido en el PCAP, con un coste unitario máximo de 43,82 €/hora (IVA excluido), siendo el precio ofertado por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. de 13,50 €/hora (IVA excluido).

- Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist), establecido en el PCAP, con un coste unitario máximo de 42,06 €/hora (IVA excluido), siendo el precio ofertado por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. de 18,22 €/hora (IVA excluido).

Así mismo se solicita justificación por posible propuesta anormalmente baja para las 96 horas de bolsa de horas para formación del personal de la Agencia en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato, y para la cualificación adicional del equipo de trabajo presentada, y en los criterios ofertados que se valoran mediante juicio de valor.

La documentación presentada por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. dentro del plazo concedido, incluye la justificación de su oferta basada en los siguientes fundamentos:

- Garantiza que el proyecto puede ser ejecutado con total normalidad en las condiciones ofertadas, garantizando un cumplimiento total y exitoso de los requisitos del PPT.
- Justifica su capacitación en base a su experiencia y la formación de su equipo en el ámbito del proyecto y el entorno tecnológico, reduciendo al mínimo los tiempos de organización y gestión del proyecto, así como la eficiencia del esfuerzo necesario para la realización de los trabajos que forman el alcance de la presente licitación, entre otros costes. Por otro lado, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. argumenta, incluso enumerando algunos proyectos, su larga trayectoria con proyectos de la Junta de Andalucía de similar naturaleza, donde dispone de altos conocimientos por lo que no tendría una curva de aprendizaje alta ni riesgos tecnológicos o de aplicación. Por lo que con todo esto la empresa estima un ahorro de costes directos del 2,5%.
- Garantiza el ahorro en coste debido a la disponibilidad en AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. de diferentes entornos de desarrollo que pueden estar alineados con las necesidades de la Agencia, así como la disponibilidad de equipos de trabajo en las distintas disciplinas consolidado y oficinas en Sevilla, hecho que se traduce en un ahorro de costes correspondiente a los servicios técnicos y profesionales para la puesta disposición del entorno de desarrollo del proyecto.
- Garantiza que los recursos humanos ofertados para realizar los trabajos son financiados de manera suficiente por su propuesta económica, permitiendo un margen razonable dentro del sector, basándose para ello en cada uno de los servicios requeridos en los pliegos, así como la dedicación estimada indicada de cada uno de los perfiles y cumpliendo las condiciones laborales según la legislación española y comunitaria europea, así como los salarios del convenio del sector, en concreto el actualizado XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, estudios de mercado y de la opinión pública.

Del mismo modo, se ha calculado el margen de beneficio sobre venta antes de indirectos, con lo que se demuestra que se obtiene un margen de beneficio razonable, no existiendo venta por debajo del coste según el informe presentado.

Adicionalmente contempla los costes asociados a las 96 horas ofertadas como mejora en el criterio “Bolsa de horas de formación”. Para la impartición de dichas horas de formación considera la participación de un perfil Formador Digital tal como se contempla en la Instrucción instrucción 1/2023 de 4 de Mayo de 2023 de la Agencia Digital de Andalucía.

En los criterios valorados según juicio de valor la propuesta de Ayesa se basa en Software sin coste adicional. Solamente en el caso de una aplicación, para el diseño y publicación de informes el servicio requiere de coste adicional.

Justifica AYESA que el precio de venta medio de los servicios unitarios, del coste adicional de las horas de formación y las suscripciones necesarias, permite obtener margen sobre costes por cada hora de venta antes de indirectos de 26,19%.

En lo relativo al cumplimiento de las disposiciones en materia medioambiental, social o laboral, el licitador declara cumplir con todas sus obligaciones, estando incluso adscrita al Pacto Mundial que promueve la responsabilidad social empresarial (RSE) en las áreas de Derechos Humanos y Empresa, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción en las actividades y estrategia de negocio de las empresas, alineándose con las prácticas, principios y materias fundamentales contempladas en la norma internacional de responsabilidad social, ISO 26000:2010.

CONCLUSIÓN

La justificación al requerimiento de baja anormal presentada por la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. argumenta los costes y condiciones del servicio ofertado, basándose por un lado en la experiencia que disponen tanto en la tecnología solicitada como en anteriores servicios similares por lo que garantiza el nivel desde el punto de vista técnico. Además, se exponen una serie de puntos, como disponibilidad de entornos de desarrollos o plataformas que permiten un ahorro gracias a la convergencia de necesidades de proyectos similares. Por otro lado, hace una completa exposición económica sobre el proyecto, atendiendo a costes de personal siempre por encima de los convenios, así como el montante total del proyecto, presentando el beneficio final que espera conseguir.

A la vista de la justificación presentada por AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se ESTIMA que se garantiza la solvencia de la oferta presentada en base a su estudio de costes presentados y experiencia planteada, sin perjuicio de la correspondiente supervisión de la adecuada ejecución del contrato, una vez adjudicado el mismo.

JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SISTEMAS CORPORATIVOS

Fdo. Juan Antonio Ruiz Sánchez